



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

4 DE MAYO DE 1983

Número 101

SUMARIO

II. ADMINISTRACION CIVIL DEL ESTADO

1. Delegación General del Gobierno - Murcia

Acuerdos adoptados por la Comisión de Recursos Hidráulicos del Segura. 1287

III. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.	1288	Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.	1289
Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.	1288	Juzgado de Distrito de San Javier.	1290
Juzgado de Distrito de San Javier.	1288	Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.	1290
Juzgado de Primera Instancia de Mula.	1289	Juzgado de Distrito de Molina de Segura.	1290
Juzgado de Primera Instancia de Lorca.	1289		

IV. ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamiento de Abanilla.	1291	Ayuntamiento de Alcantarilla.	1292
Ayuntamiento de Molina de Segura.	1291	Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.	1292
Ayuntamiento de Cieza.	1292	Ayuntamiento de Cartagena.	1292
Ayuntamiento de Cieza.	1292	Ayuntamiento de Lorca.	1292

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Magistratura de Trabajo núm. Dos de Murcia.	1293	Magistratura de Trabajo núm. Uno de Murcia.	1295
Magistratura de Trabajo núm. Uno de Murcia.	1293	Magistratura de Trabajo núm. Uno de Murcia.	1295
Magistratura de Trabajo núm. Uno de Murcia.	1294	Magistratura de Trabajo núm. Uno de Murcia.	1296
Magistratura de Trabajo núm. Uno de Murcia.	1294	Magistratura de Trabajo núm. Tres de Murcia.	1296
Magistratura de Trabajo núm. Uno de Murcia.	1295		



II. Administración Civil del Estado

1. Delegación General del Gobierno. - Murcia

Número 2720

Circular número 9/83

ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISION DE RECURSOS HIDRAULICOS DEL SEGURA

La Comisión de Recursos Hidráulicos del Segura, creada por Real Decreto-ley 18/1981, de 4 de diciembre, habida cuenta de que las aportaciones de los cuatro primeros meses del año han sido el 55% de las del mismo período del año anterior, que ya fue seco, y teniendo sólo una existencia del 10% de la capacidad útil de los embalses, considera necesario extremar al máximo el cuidado en la distribución y utilización de las aguas. Por ello, dicha Comisión, en la reunión celebrada el día tres de mayo de mil novecientos ochenta y tres, adoptó los siguientes acuerdos y medidas:

1.º) Durante el período comprendido entre los días 5 al 20 de mayo actual, ambos inclusive, se procederá a un desembalse de hasta 43 millones de metros cúbicos de los recursos disponibles en los embalses reguladores de la cuenca, que se distribuirán de la siguiente manera:

A) Ocho millones de metros cúbicos para atender el riego de los siguientes cultivos de la Vega Alta: albaricoque temprano, patatas y coto arrocero.

B) Treinta y cinco millones de metros cúbicos para el riego de los cultivos que lo precisen en las Vegas Media y Baja.

2.º) Durante el mes de junio se desembalsará un volumen de hasta nueve millones de metros cúbicos para el riego exclusivo del resto de cultivos de la Vega Alta, concretándose las fechas del inicio de este riego y su duración por acuerdo conjunto de la Comisaría de Aguas y el presidente del Sindicato Central de Riegos de dicha Vega.

3.º) Queda terminantemente prohibido dar más de un riego en cualquiera de las tres Vegas durante los períodos de desembalse recogidos en los presentes acuerdos.

4.º) Las tomas por elevación situadas en el cauce del río Segura y demás cauces públicos y que atienden a los regadíos de ampliación con concesión otorgada al amparo del artículo 2.º, apartado c) del Decreto y Orden Ministerial de 25-4-53, sólo podrán funcionar, como máximo, entre las veintitrés horas de cada día y las siete horas del siguiente.

Los demás regadíos de ampliación con toma en los restantes cauces funcionarán, también como máximo, durante el mismo período de tiempo de ocho horas dentro del entandamiento que le venga impuesto por el Sindicato de Riegos, Juzgado de Aguas, Heredamiento, Comunidad de Regantes u Organismo con competencia similar al que pertenezca dicho regadío.

5.º) A fin de conseguir un total aprovechamiento de los recursos hidráulicos disponibles, los caudales que, en cualquier momento, lleguen circuns-

tancialmente a la cola del río Segura, podrán ser utilizados por los aprovechamientos de regadío tradicional por derechos reconocidos y en el orden abajo arriba, es decir, desde el último de la cola hacia aguas arriba.

6.º) Con la misma finalidad anterior, los aprovechamientos de aguas de cauces de avenamiento que viertan al mar podrán utilizar en cualquier momento los caudales que por dichos cauces circulen y que tengan igualmente reconocido su derecho al uso de los mismos.

7.º) Durante el mes de julio se prevé dar un segundo riego de socorro para toda clase de cultivos en la forma y cuantía que se determinará en una próxima reunión de la Comisión de Recursos Hidráulicos de la cuenca.

8.º) Se crea una Comisión consultiva formada por los representantes de los intereses afectados en la utilización y distribución de las aguas para riego, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. director de la Confederación Hidrográfica del Segura y que estará compuesta por un representante de cada una de las siguientes Entidades:

- Comisaría de Aguas.
- I.R.Y.D.A. de Alicante.
- I.R.Y.D.A. de Murcia.
- Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia.
- Sindicato Central de Riegos de la Vega Alta del Segura.
- Juzgado Privativo de Aguas de Orihuela.
- Grupo Primero de la propuesta de la Junta de Explotación.
- Grupo Segundo de la propuesta de la Junta de Explotación.
- Grupo Tercero de la propuesta de la Junta de Explotación.
- Agrupación de los regantes individuales, propuestas en la Junta de Explotación.
- Riegos de la Margen Derecha del Segura.
- Riegos de Levante Margen Izquierda del Segura.

9.º) Se faculta al Departamento de Explotaciones de la Confederación Hidrográfica del Segura para adaptar los caudales instantáneos a las necesidades derivadas de las decisiones de la Comisión de Recursos Hidráulicos.

10) Desde el veintiuno de mayo hasta el inicio de riego, acordado para la Vega Alta en el mes de junio, se desembalsará un caudal de hasta seis metros cúbicos por segundo, para mantener el cauce del río Segura en condiciones higiénico-sanitarias aceptables. Durante este período de prohibición de riego, se cerrarán las tomas en los cauces de riego, excepción hecha de aquellos en los que se venga produciendo un vertido urbano de entidad suficiente o incida cualquier otra causa excepcional debidamente justificable.

Murcia, 3 de mayo de 1983.—El delegado general del Gobierno, presidente de la Comisión de Recursos Hidráulicos del Segura, Eduardo Ferrera Ketterer.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

* Número 2357

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don José Antonio de Pascual y Martínez, magistrado juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.406 de 1982, se siguen autos de juicio ejecutivo promovido por Martini Rossi, S. A., representada por el procurador don Francisco Aledo Martínez, contra don Bernardo Vila Castarroyo, vecino de Murcia, domiciliado en la calle Acisclo Díaz, 5-2.º C, y contra su esposa, ésta a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por primera vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 7 de junio próximo, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, 7-2.º, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de su valor, sin lo cual no será admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que se destine a su extinción el precio del remate.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Sesenta y nueve.—Vivienda tipo C, en planta segunda en al-

tura, sin contar la baja, del edificio denominado «Gando», en Murcia, calle Acisclo Díaz, sin número, de 186 metros, 68 decímetros cuadrados, construida, distribuida en diferentes habitaciones y servicios. Linda: al frente, patio de luces, descansillo de acceso y garaje Quirós; espalda, calle Santa Teresa y garaje Quirós; izquierda, con la vivienda B, patio de luces y descansillo de acceso, y derecha, con el garaje Quirós. Inscrita en el libro 92 de la sección 1.ª, folio 159, finca 8.189, inscripción 2.ª, la cual se hizo sujeta a la condición resolutoria en caso de falta de pago del precio aplazado. Su valor es de dos millones quinientas mil pesetas.

Dado en Murcia a 18 de abril de 1983.—José Antonio de Pascual y Martínez.—El secretario.

* Número 2380

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don José Antonio de Pascual y Martínez, magistrado-juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.252/82, se siguen autos de juicio de menor cuantía promovido por Nuez, S. A., representada por el procurador don Antonio Rentero Jover, contra doña María Dolores Rabadán Parada y su esposo, éste a los solos efectos del artículo 144 del R. Hipotecario, con domicilio en Murcia, calle Condestable, edificio Carmen, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta por primera vez y término de ocho días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 10 de junio próximo, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, 7-2.º, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no

admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, pudiendo hacerse la adjudicación en calidad de ceder a tercero.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar en la mesa del Juzgado, previamente, o en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados, caso de tenerlas, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Un vehículo marca Seat Panda, MU-2375-S, valorado en trescientas mil pesetas.

Dado en Murcia a 18 de abril de 1983.—José Antonio de Pascual y Martínez.—El secretario.

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto los domingos y días festivos.

Número 2355

DISTRITO SAN JAVIER

Cédula de citación

Por la presente se cita al denunciado Manuel Alarcón Albadejo, hoy en ignorado domicilio y cuyo último lo tuvo en Las Palmas de Gran Canaria, calle Córdoba número 12, a fin de que el día 15 de junio del presente año, a las 11 horas, comparezca ante este Juzgado de Distrito de San Javier para la celebración del juicio de faltas número 24 de 1983 sobre daños en tráfico, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

San Javier a 14 de abril de 1983.—El secretario, p. h.

* Número 2386

PRIMERA INSTANCIA**M U L A****E D I C T O**

Don Manuel Rodríguez Gómez, juez de Primera Instancia de Mula y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 330/82, se sigue juicio ejecutivo, artículo 131 L. Hipotecaria, promovido por don Manuel Guillamón Pérez, contra don Lupicinio Abenza Mañas, mayor de edad, soltero, electricista, con domicilio en calle San José, 6, de Archena, en reclamación de 1.500.000 pesetas, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y por el término de veinte días hábiles, los bienes embargados al referido demandado y que a continuación se relacionarán, habiéndose señalado para la subasta el próximo 6 de junio de 1983, a las trece horas, en la sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.^a—Servirá de tipo para la subasta la cantidad en que han sido valorados los bienes que se relacionan y que constan al describir los mismos; con rebaja del 25%, es decir, de 2.250.000 pesetas.

2.^a—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

3.^a—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto el 10% del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.^a—Las cargas y demás gravámenes anteriores al crédito de la parte actora, sin las hubiere, y las preferentes, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a—Que los autos y certificación del Registro a la que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría de este Juzgado.

Bienes objeto de subasta

Número treinta y uno. Vivienda derecha de la planta tercera,

que tiene su entrada independiente por el zaguán y cuadro de escalera de la puer a número 3, y linda: Frente, zaguán y cuadro de escaleras de esta misma puerta y vivienda izquierda de esta misma planta y puerta; derecha entrando, la calle de su situación izquierda, patio de luces, y espaldada, vivienda izquierda de esta misma planta de la puerta número cuatro. Es de tipo F. Consta de circulaciones y vestíbulo, estar-comedor, cuatro dormitorios, cocina, lavadero, baño, aseo, almacenamiento, despensa y terraza; ocupa una superficie construida de 119 metros y 54 decímetros cuadrados, y útil de 90 metros cuadrados. Cuota de participación: 2 enteros, 92 centésimas por ciento. Forma parte de un edificio sito en Archena, pago del Ramel, calle sin nombre ni número, hoy conocida por Duque de Huete. El señor Abenza Mañas la adquirió por compra a don Víctor Campuzano Solana y otros en escritura otorgada ante el notario de Archena don José Prieto García, sustituido por su compañero de residencia en Mula, don Pedro de la Herrán Matorras, el día 22 de julio de 1981, hallándose inscrita en el tomo 710 general, 77 de Archena, folio 231, finca 9.335, inscripción 3.^a

Dado en Mula a 7 de marzo de 1983.—Manuel Rodríguez Gómez.—El secretario.

* Número 1754

PRIMERA INSTANCIA**L O R C A****E D I C T O**

Don Abdón Díaz Suárez, juez de Primera Instancia de la ciudad de Lorca y su partido.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y con el número 163 de 1983, se tramita expediente para la declaración de herederos «abintestato» por muerte de Francisca Ruiz Sastre, hija de Pedro y Francisca, soltera, natural y vecina de Lorca, que falleció en esta ciudad el día 5 de junio de 1982 en Lorca, en estado de soltera y sin dejar descendientes ni ascendientes y como única pariente colateral a su hermana de doble vínculo Manuela Ruiz Sastre, por la cual se ha instado

expediente de declaración de herederos «abintestato» a su favor.

En su virtud se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, en término de treinta días.

Dado en Lorca a doce marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El juez de Primera Instancia, Abdón Díaz Suárez.

* Número 1738

PRIMERA INSTANCIA**NUMERO DOS DE MURCIA****(SECCION A)****E D I C T O**

Don Juan de la Cruz Belmonte Cervantes, magistrado juez de Primera Instancia número Dos de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 129 de 1983, se tramita expediente para la declaración de herederos «abintestato» de don Mateo Porras Asensio, hijo de Mateo y de Isabel, que falleció sin otorgar testamento en su domicilio de Alcantarilla el día 11 de diciembre de 1978, en estado de casado con María Encarnación Pujante Robles, conocida por María, sin descendencia ni ascendencia, haciéndose constar que la citada esposa del finado murió en dicha villa el día 21 de abril de 1981.

Dicho expediente ha sido promovido por doña Josefa Porras Asensio, mayor de edad, casada y vecina de Alcantarilla, con domicilio en Dr. Ferrán número 5, hermana de doble vínculo del finado, la cual solicita se le declare en heredera de su aludido hermano, en unión de sus otros tres hermanos Diego, María y Antonio.

Y en cumplimiento a lo que determina el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se anuncia la existencia del expediente, anunciando la muerte intestada de don Mateo Porras Asensio, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Murcia a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—Juan de la Cruz Belmonte Cervantes.—El secretario.

Número 2353

DISTRITO

SAN JAVIER

Cédula de citación

Por la presente se cita al denunciado José Antonio Patiño Andreu y a la perjudicada y responsable civil subsidiaria María Rosario Moya Ferrer, hoy en ignorados paraderos, a fin de que el día 18 de mayo próximo, a las 11,05 horas, comparezcan ante este Juzgado de Distrito de San Javier para la celebración del juicio de faltas número 38 de 1983, sobre daños en tráfico, advirtiéndoles que si no comparecen, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

San Javier a 15 de abril de 1983.—El secretario, p. h.

* Número 2440

PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA
(SECCION B)

E D I C T O

Don Juan de la Cruz Belmonte Cervantes, magistrado-juez de Primera Instancia número Dos de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.164/82, se sigue juicio ejecutivo promovido por el procurador don José María Jiménez-Cervantes Nicolás, en nombre y representación de Central Murciana de Crédito, contra don Francisco Tomás Romero, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por primera vez y término de ocho días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 20 de mayo próximo, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá con-

signar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Vehículo marca Seat, modelo 128, matrícula MU-7957-K, valorado en 190.000 pesetas.

Dado en Murcia a 12 de abril de 1983.—El magistrado-juez, Juan de la Cruz Belmonte Cervantes.—El secretario, Dionisio Bueno García.

* Número 1773

DISTRITO
DE MOLINA DE SEGURA

E D I C T O

Don Juan María Lozano Sánchez, juez de Distrito de Molina de Segura.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio verbal civil, número 13 de 1982, a instancia de don Francisco Rojo Martínez, contra don Jesús Alcolea Caracena y otros, y demandados desconocidos que puedan tener derecho sobre el camino que nace en la carretera Alguazas-Archena y va al Motor de Los Ligeros, sobre acción declarativa, habiéndose dictado en dicho procedimiento sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En Molina de Segura a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. El señor don Juan María Lozano Sánchez, juez de Distrito de esta villa, habiendo visto y oído de los presentes autos de juicio verbal civil, promovidos por don Francisco Rojo Martínez, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Archena, con domicilio en La Arboleda, 4, representado por el procurador don José Iborra Ibáñez y defendido por el letrado don José Antonio Bernabé Torres; contra don Jesús, don Pedro

José y doña Carmen Alcolea Caracena, mayores de edad, casados y vecinos de Archena; don Juan Pedro, doña Carmen y don Santos Rojo Martínez, también mayores de edad y de la misma vecindad, y contra las demás personas que tengan o puedan tener derecho alguno sobre el camino que nace en la carretera de Alguazas-Archena y va al Motor de Los Ligeros, representados los señores Alcolea por el procurador don Octavio Fernández Herrera y defendidos por el letrado don Manuel Ayala Oñate, y los señores Rojo, por el letrado don Pedro García-Córcoles Vivancos, y declarados en rebeldía la demandada doña Carmen Rojo Martínez y demandados desconocidos, sobre acción declarativa.

Fallo.—Que estimando en todas sus partes la demanda presentada por el procurador don José Iborra Ibáñez, a nombre de don Francisco Rojo Martínez, debo declarar y declaro que el camino que nace en la carretera de Alguazas-Archena y discurre hasta el Motor de Los Ligeros, desde donde continúa con carácter de vereda, reconocido en los planos topográficos, es vecinal, y que sobre él no tienen propiedad alguna las partes de este juicio, y por ello correcta la autorización del Ayuntamiento, y correcta en consecuencia la instalación de la tubería referida. Que debo considerar y considero allanados a la demanda a don Juan Pedro y don Santos Rojo Martínez. Y que debo condenar y condeno a don Jesús, don Pedro José y doña Carmen Alcolea Caracena y a doña Carmen Rojo Martínez, en situación de rebeldía ésta, a estar y pasar por la anterior declaración, respetando el derecho del actor a pasar por allí la tubería en litigio como consecuencia de la autorización municipal concedida, y al pago de las costas y gastos de esta instancia, de que debo hacerle expresa imposición.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Ilegible.—Con su rúbrica».

Y para que sirva de notificación a los demandados desconocidos declarados en rebeldía, se extiende el presente en Molina de Segura a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. Juan María Lozano Sánchez.—El secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 2421

ABANILLA

EDICTO

En las oficinas de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles y a efectos de posibles reclamaciones, se encuentra expuesto al público el padrón de vehículos de tracción mecánica correspondiente al actual año de 1983, para el cobro del impuesto o tasa.

Abanilla a 22 de abril de 1983.
El alcalde, Alvaro Gaona Ruiz.
El secretario, José Casas González.

* Número 1768

MOLINA DE SEGURA

Anuncio de concurso

En virtud de acuerdo plenario de fecha 3 de los corrientes, se ha resuelto:

1.º Aprobar pliego de condiciones económico-administrativas por las que ha de regirse el concurso para adjudicar el servicio de Recaudación Municipal, en régimen de gestión directa, para la cobranza en período voluntario, de los valores en recibo (excepto agua potable) y de toda clase de débitos en período ejecutivo. El mencionado pliego queda expuesto al público, durante ocho días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

2.º Sin perjuicio de demorar la celebración del concurso, en el supuesto de que se produjeran reclamaciones contra el citado pliego de condiciones, se anuncia simultáneamente el siguiente concurso:

Objeto.—Adjudicar la prestación del servicio de Recaudación Municipal, en régimen de gestión directa, para valores en recibo, excepto agua potable, y cobro de toda clase de débitos en período ejecutivo.

Admisión.—Podrán concurrir todos los españoles que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no es-

tén comprendidos en las causas de incapacidad o incompatibilidad que derivan de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y artículo 29 del vigente Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria vigentes.

Méritos.—Se considerarán méritos a los efectos de la adjudicación, y serán discrecionalmente valorados en función de su adecuación a la gestión a realizar, los siguientes:

— Ser o haber sido Recaudador o Agente ejecutivo del Estado, provincia o municipio sin nota desfavorable.

— Estar en posesión del diploma de Recaudador Municipal expedido por el Instituto de Estudios de Administración Local.

— Ser o haber sido funcionario civil o militar con más de diez años de servicio en activo.

— Realizar una oferta económica más interesante en relación con el premio de cobranza máximo.

Retribución de la gestión.—El premio de cobranza no excederá del 8 por ciento en período voluntario, sin perjuicio de las demás participaciones que establece el vigente Reglamento General de Recaudación por resultado de la gestión. En período ejecutivo será retribuido en los términos previstos en el vigente Reglamento General de Recaudación y Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria, con los límites por expediente individual que resultan de dichas disposiciones.

Duración del contrato.—El contrato tendrá una duración de cinco años, computables desde el día 1 del mes siguiente al en que se le notifique la adjudicación.

Garantías.—Los concursantes deberán constituir una fianza provisional en metálico por importe de 100.000 pesetas y el adjudicatario una fianza definitiva por importe de 3.100.000 pesetas en las modalidades que autoriza la legislación vigente, es decir, incluyendo póliza de crédito y caución y aval bancario.

Régimen del servicio.—Se ajustará a lo establecido en el pliego de condiciones y normativa a la que el mismo se remite. En ningún caso adquirirá el Recaudador

o el personal que nombre, la condición de funcionario de plantilla, empleo o de cualquier otra índole que implique una dependencia funcional o laboral de este Ayuntamiento.

Presentación de proposiciones.—Deberá tener lugar en el Registro General de este Ayuntamiento, en horas de oficina y en un plazo de veinte días hábiles, siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». En el pliego presentado al efecto, que hará referencia al concurso e irá firmado por el concursante, se contendrá la proposición, en el modelo oficial señalado en el pliego de condiciones, el resguardo acreditativo de la constitución de la fianza provisional, la declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad y los documentos justificantes de los méritos que se aleguen.

Apertura de pliegos y adjudicación.—La apertura de pliegos tendrá lugar a las 12 horas del día siguiente hábil a aquél en que expire el plazo de presentación de proposiciones, ante la Mesa constituida al efecto, que se limitará a consignar el resultado del concurso y elevar las actuaciones a dictamen de la Comisión de Hacienda y de los señores Interventor y Depositario. Corresponde al Pleno la resolución definitiva y adjudicación del concurso, pudiendo dejarlo desierto discrecionalmente.

Gastos.—Serán de cuenta del adjudicatario los de anuncios y demás que origine la preparación y formalización del contrato, incluso los de escritura pública si procediere esta forma.

Autorizaciones y crédito.—No se precisan las primeras y existe crédito en el Presupuesto Ordinario para el abono de los premios de cobranza previsibles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Molina de Segura, 16 de marzo de 1983.—El alcalde.

* Número 2559

CIEZA**EDICTO**

Aprobado por el Pleno de esta Corporación un expediente de modificación de créditos número dos de 1983, dentro del vigente presupuesto de inversiones, estará de manifiesto en esta Secretaría Municipal por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Cieza, 20 de abril de 1983.
El alcalde.

* Número 2560

CIEZA**EDICTO**

Aprobado por el Pleno de la Corporación un expediente de modificación de créditos número 1/83 dentro del vigente presupuesto de inversiones, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 40/81, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Cieza a 20 de abril de 1983.
El alcalde.

* Número 2142

ALCANTARILLA**EDICTO**

Por doña Isabel Pacheco Fernández se ha solicitado legalizar por carecer de licencia la industria de elaboración de pan, excepto el de régimen, con emplazamiento en calle de la Cruz número 25.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular,

por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Alcantarilla a 6 de abril de 1983.—El alcalde.

* Número 2479

PUERTO LUMBRERAS**EDICTO**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1983, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región», durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

En Puerto Lumbreras a 21 de abril de 1983.—El alcalde.

* Número 2394

CARTAGENA

La Comisión Municipal Permanente de 6 de abril de 1983, adoptó acuerdo de aprobar la composición del tribunal de Encargado de la Brigada de Barrido.

Según la base sexta de la convocatoria el tribunal estará formado y constituido de la siguiente manera:

Presidente: El Ilmo. Sr. alcalde, y como suplente, el concejal en quien delegue.

Vocales:

Don Miguel Martínez Saura, como titular, y don Antonio Cabanillas Carvajo, como suplente, en representación de la Consejería de Administración Local e Interior.

Don Diego Sánchez Espejo, como titular, director del Colegio de EGB del barrio de la Concepción, y don Francisco Rojo Guillén, suplente, director del Colegio de EGB de Santa Lucía, en representación del Profesorado Oficial.

Don Antonio Martínez Mateo, jefe del Servicio.

Don Diego Ros de Oliver, funcionario de Carrera.

Secretario: Don Joaquín Ferrándiz Gutiérrez, secretario general, y suplente, don Ginés Jorquera Mínguez, oficial mayor.

El tribunal se reunirá el día 15 de junio de 1983, a las diez horas, en el salón de actos de la Casa Consistorial.

Se concede un plazo de quince días desde la fecha de publicación de este anuncio en el último «Boletín Oficial de la Región», para presentar reclamaciones por los señores afectados.

Cartagena, 6 de abril de 1983.
El alcalde.

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto los domingos y días festivos.

* Número 2213

LORCA**EDICTO**

El alcalde de Lorca,

Hace saber: Que con el número 65 de 1983, se ha promovido expediente a instancias de don Crisanto Jiménez García y hermanos para instalación de un centro de transformación en la Alameda de Cervantes, de esta ciudad.

Y en cumplimiento a lo que determina el apartado a) del párrafo 2.º del artículo 30 del Reglamento que regula estas actividades de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, a partir del siguiente hábil al en que aparezca insertado este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se encuentra al público en la Oficina de Policía, Urbanismo y Propios de esta Corporación.

Lorca, 6 de abril de 1983.—El alcalde, José López Fuentes.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 1782

MAGISTRATURA DE TRABAJO

NUMERO DOS DE MURCIA

Boletín Oficial de la Región de Murcia

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, magistrado de Trabajo, titular de la número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número 560 y 561 de 1983, por despido, instados por Josefa Peñalver Montalbán y Josefa Vidal Marco, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Murcia a veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y tres. Yo, ilustrísimo señor don Bartolomé Ríos Salmerón, magistrado de Trabajo número Dos de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandantes Josefa Peñalver Montalbán y Josefa Vidal Marco, asistidas del letrado don Romualdo Faura García, y de otra y como demandados «Hiper Juguete, S. L.», María Dolores Oliva López y Pedro Oliva López; por el Fondo de Garantía Salarial comparece, en sustitución del señor abogado del Estado, el letrado don Ramón María de la Calzada Peñalosa, en acción sobre despido.

Resultando ...

Considerando ...

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por Josefa Peñalver Montalbán y Josefa Vidal Marco, frente a «Hiper Juguete, S. L.», María Dolores Oliva López y Pedro Oliva López; declaro nulo el despido; condeno a los empresarios demandados a que readmitan a las trabajadoras en sus antiguos puestos y les abonen salarios de trámite sobre el declarado probado, desde la fecha del despido 8 de enero de 1983, hasta aquélla otra en que tenga lugar, eventualmente, la readmisión; el importe de tales salarios, hasta la fecha de esta sentencia, es la cantidad objeto de condena a fines de recurso.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, anunciándole ante esta Magistratura; y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae incrementada con el 20% de su importe en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal del Banco de España en esta capital, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, asimismo deberá efectuar un depósito de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia en esta capital, sita en Avda. General Primo de Rivera.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Bartolomé Ríos Salmerón.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados que últimamente tuvieron su domicilio en esta capital y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, en virtud de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a 14 de marzo de 1983.—El magistrado de Trabajo, Bartolomé Ríos Salmerón.—El secretario, Mariano Espinosa de RuEDA Jover.

Número 1816

MAGISTRATURA DE TRABAJO

NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Jaime Gestoso Bertrán, magistrado de Trabajo, titular de la número Uno de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos en esta Magistratura, signados con el número 2.500 de 1982, por salarios, instados por

don Manuel Conesa Cánovas, contra Difusión e Información, Sociedad Anónima, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Murcia a siete de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—Siendo el día y hora señalados, el ilustrísimo señor don Jaime Gestoso Bertrán, magistrado de Trabajo de Murcia y su provincia, asistido de mí, el secretario, se constituyó en la audiencia pública, al objeto de celebrar los actos de conciliación y juicio, en su caso, señalados para el día de hoy en los presentes autos, instruidos a virtud de demanda interpuesta por Manuel Conesa Cánovas, con el letrado Asunción Moreno García, que le representa con copia de poder, contra Difusión e Información, S. A., en reclamación de salarios.

Resultando ...

Considerando ...

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa Difusión e Información, S. A., a que abone, por los conceptos reclamados, a Manuel Conesa Cánovas, la suma de setenta y siete mil trescientas noventa y nueve pesetas con ochenta céntimos.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en los Arts. 68 y 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Jaime Gestoso Bertrán.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados, Difusión e Información, S. A., que últimamente tuvieron su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, en virtud de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El secretario, Juan Abeillán.—Visto bueno: El magistrado, Jaime Gestoso Bertrán.

Número 1813

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

Don Jaime Gestoso Bertrán, magistrado de Trabajo, titular de la número Uno de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos en esta Magistratura, signados con el número 2.611 del año 1982, por despido, instados por don Rodolfo Javier Vidal García, contra Laboratorios Honedín, S. A., se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Murcia a nueve de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—Yo, ilustrísimo señor don Jaime Gestoso Bertrán, magistrado de Trabajo de la número Uno de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante Rodolfo Javier Vidal García, asistido de su madre doña Carmen García Castejón, y en ambos del letrado don Antonio Checa de Andrés, y de la otra y como demandado Laboratorios Honedín, S. A., con domicilio en San Javier (Murcia), y el Fondo de Garantía, en acción por despido, y Resultando ...

Considerando ...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el actor Rodolfo Javier Vidal García, contra la empresa Laboratorios Honedín, S. A., debo declarar y declarar nulo el despido del actor, condenando a la demandada a que, inmediatamente lo readmita en su puesto de trabajo, y en las mismas condiciones existentes, y a que le abone los salarios de tramitación causados desde la fecha del despido y hasta que tal readmisión se produzca.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándole ante esta Magistratura, y en cuanto a la condenada al pago que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae incrementada con el 20 por ciento de su importe en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal del Banco de España en esta capital, denominada «Cuenta de Fondos de Anticipos Reintegra-

bles sobre Sentencias Recurridas a disposición de esta Magistratura Provincial de Trabajo de Murcia número Uno», acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y asimismo deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas pesetas en la cuenta de recursos de suplicación establecida por esta Magistratura en la sucursal de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia en esta capital, sita en Avda. del General Primo de Rivera, y que igualmente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 227 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Jaime Gestoso Bertrán.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados Laboratorios Honedín, S. A., que últimamente tuvieron su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero en virtud de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo se expide el presente para su fijación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.—Jaime Gestoso Bertrán.—El secretario.

Número 1818

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

Don Jaime Gestoso Bertrán, magistrado de Trabajo, titular de la número Uno de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos en esta Magistratura, signados con el número 3.315 de 1982, por salarios, instados por don Pedro López Raya, contra Eduardo Sánchez Hernández y esposa, «Imprenta Fayes», se ha dictado lo siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Murcia a siete de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—Siendo la hora señalada, el ilustrísimo señor don Jaime Gestoso Bertrán, magistrado de Trabajo de Murcia y su provincia, asistido del secretario que suscribe, ordena se llamara a las partes interesadas en el presente litigio, previamente citadas en forma, para la celebración del acto de conciliación y subsiguiente juicio, en

su caso, compareciendo de una parte y como demandante don Pedro López Raya, mayor de edad y vecino de Murcia, y de la otra y como demandados Eduardo Sánchez Hernández, mayor de edad y vecino de Murcia.

Intentado sin efecto el acto de conciliación al no conseguirse la avenencia, ordenándose por SS.^ª se pasara seguidamente a la celebración del correspondiente juicio, y abierto el acto y concedida la palabra a la parte actora, ratificó la demanda solicitando el recibimiento del juicio a prueba.

Concedida la palabra a la parte demandada, se opuso a la demanda: carece de económico, adeuda al actor lo que reclama.

Recibido el juicio a prueba por la parte actora se propone la documental consistente en recibo de salarios.

Por la demandada no se propone prueba.

SS.^ª declaró de pertinencia la prueba propuesta que mandó unir.

En conclusiones las partes insisten en sus pretensiones.

En este estado SS.^ª procede a dictar sentencia «in voce» en base a lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Laboral y en los términos siguientes: Estimando la demanda formulada por el trabajador demandante, debo condenar y condeno a la empresa Eduardo Sánchez Hernández a que abone al trabajador Pedro López Raya la suma de cincuenta y nueve mil doscientas pesetas, por los conceptos reclamados en demanda.

Extendiéndose de todo ello la presente acta que leída y hallada conforme, la firman los comparecientes con SS.^ª y conmigo, de lo que doy fe.—Firmado: Jaime Gestoso Bertrán.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados don Eduardo Sánchez Hernández, que últimamente tuvieron su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, en virtud de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a 16 de marzo de 1983.—Jaime Gestoso Bertrán.—El secretario.

Número 1817

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Jaime Gestoso Bertrán, magistrado de Trabajo, titular de la número Uno de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos en esta Magistratura, signados con el número 1.622 de 1982, por desempleo, instados por doña Encarnación Baños Salmerón, contra Preoman, S. L., e INEM, se ha dictado lo siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Murcia a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y tres. Yo, ilustrísimo señor don Jaime Gestoso Bertrán, magistrado de Trabajo de la número Uno de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante Encarnación Baños Salmerón, mayor de edad, vecina de Cartagena, asistida del letrado doña Eulalia Martínez López, y de la otra y como demandados Preoman, S. L., y el Instituto Nacional de Empleo, representado por el señor abogado del Estado sustituto don Antonio Jover Pérez, en acción por desempleo, y

Resultando ...

Considerando ...

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por Encarnación Baños Salmerón, sobre prestaciones por desempleo, contra la empresa Preoman, S. L., e Instituto Nacional de Empleo, debo absolver y absuelvo a éstos de la misma.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándole ante esta Magistratura.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Jaime Gestoso Bertrán.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los deman-

dados señor representante legal de Preoman, S. L., que últimamente tuvieron su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, en virtud de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo se expide el presente para su fijación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a quince de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El secretario, Juan Abellán.—Visto bueno: El magistrado, Jaime Gestoso Bertrán.

Número 1814

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Jaime Gestoso Bertrán, magistrado de Trabajo, titular de la número Uno de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos en esta Magistratura, signados con el número 1.925 del año 1982, por desempleo, instados por don Juan Diego Fernández Rubio, contra INEM y Transportes y Servicios de Hormigón, S. A., se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Murcia a siete de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—Yo, ilustrísimo señor don Jaime Gestoso Bertrán, magistrado de Trabajo de la número Uno de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante Juan Diego Fernández Rubio, mayor de edad, vecino de Lorca, asistido del letrado don Romualdo Faura García, y de la otra y como demandados el Instituto Nacional de Empleo, representado por el señor abogado del Estado sustituto don Alfonso Moreno Araújo y Transportes y Servicios de Hormigón, S. A., en acción por desempleo, y

Resultando ...

Considerando ...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Juan Diego Fernández Rubio, en acción sobre prestaciones por desempleo, contra el Instituto Nacional de Empleo y la empresa Transportes y

Servicios de Hormigón, S. A., debo condenar y condeno al referido Instituto Nacional de Empleo, a que abone al actor prestaciones por desempleo, por un período de 222 días, con efectos desde el nueve de marzo de 1982, en la cuantía y forma reglamentaria, y absolver como absuelvo a la empresa demandada, de la demanda en su contra ejercitada por el actor.

Notifíquese esta resolución a las partes, y hágales saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándole ante esta Magistratura.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Jaime Gestoso Bertrán.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados Transportes y Servicios de Hormigón, S. A., que últimamente tuvieron su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, en virtud de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo, se expide el presente para su fijación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a 14 de marzo de 1983.—El magistrado, Jaime Gestoso Bertrán.—El secretario, Juan Abellán.

Número 1815

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Jaime Gestoso Bertrán, magistrado de Trabajo, titular de la número Uno de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos en esta Magistratura, signados con el número 1.394 y 1.393 del año 1982, por salarios, instados por doña Catalina Rosique Martínez y otra, contra Alem, S. A., Miguel Alemany López-Pando, se ha dictado lo siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Murcia a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y tres.

Siendo el día y hora señalados, el ilustrísimo señor don Jaime Gestoso Bertrán, magistrado de Trabajo de Murcia y su provincia, asistido de mí, el secretario, se constituyó en la audiencia pública, al objeto de celebrar los actos de conciliación y juicio, en su caso, señalados para el día de hoy en los presentes autos, instruidos a virtud de demanda interpuesta por Catalina Rosique Martínez y otra, representadas por su apoderada doña Esmeralda de Frutos García, asistida del letrado don Fulgencio Angosto Martínez, contra la empresa Alem, S. A., Miguel Alemany López-Pando, en reclamación de salarios.

Resultando ...

Considerando ...

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa Alem, S. A., de don Miguel Alemany López-Pando, a que abone los conceptos reclamados a Catalina Rosique Martínez, cincuenta y seis mil trescientas cuarenta y cuatro pesetas, y a Dolores Valles Soto, cincuenta mil doscientas noventa y seis pesetas.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en los artículos 68 y 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo: Firmado, Jaime Gestoso Bertrán.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados Alem, S. A., Miguel Alemany López-Pando, que últimamente tuvieron su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, en virtud de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El secretario, Juan Abellán.—Visto bueno: El magistrado, Jaime Gestoso Bertrán.

Número 1819

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Jaime Gestoso Bertrán, magistrado de Trabajo, titular de la número Uno de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos en esta Magistratura, signados con el número 2.198 y 2.199 del año 1982, por salario, instados por Antonio Ruiz Marín y otro, contra Promociones Recreativas y Comerciales, S. A., se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Cartagena a once de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. Siendo el día y hora señalados, el ilustrísimo señor don Jaime Gestoso Bertrán, magistrado de Trabajo de Murcia y su provincia, asistido de mí, el secretario, se constituyó en la audiencia pública, al objeto de celebrar los actos de conciliación y juicio, en su caso, señalados para el día de hoy en los presentes autos, instruidos a virtud de demanda interpuesta por Antonio Ruiz Marín y Antonio Jara Acosta, representados por doña Esmeralda Frutos García, personalidad que acredita, contra Promociones Recreativas y Comerciales, S. A., en reclamación de salarios.

Resultando ...

Considerando ...

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Promociones Recreativas y Comerciales, S. A., a que abone, por los conceptos reclamados, a Antonio Ruiz Marín, ochenta y cinco mil doscientas pesetas, y a Antonio Jara Acosta, ochenta y una mil setecientas cincuenta pesetas.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en los artículos 68 y 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Jaime Gestoso Bertrán.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandantes don Antonio Ruiz Marín y otro, que últimamente tuvieron su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, en virtud de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publi-

cación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El secretario, Juan Abellán.—Visto bueno: El magistrado, Jaime Gestoso Bertrán.

Número 1779

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, magistrado de Trabajo de la número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se tramita proceso por reclamación de despido, número 2.674 de 1979, instado por don Alejandro Terrer Alonso, contra la empresa Comercial Automóvil, en reclamación de la cantidad de 165.000 pesetas más la de 35.000 pesetas que por ahora se presupuestan para costas y gastos, habiéndose dictado lo siguiente:

«SS.^a Ilma. adjudicó provisionalmente los bienes objeto de la subasta al postor señor Castelló Amorós, y no alcanzando la cantidad ofrecida las dos terceras partes de su avalúo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, SS.^a Ilma. ordenó con suspensión la aprobación del remate, que se dará traslado al deudor a fin de que el mismo, dentro de los nueve días siguientes, pueda pagar al acreedor liberando los bienes o presente persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500, advirtiéndole de que transcurrido dicho plazo, sin que el deudor haya pagado, ni mejorado la postura, se aprobará el remate.

Y para que sirva de notificación en forma al ejecutado «Comercial del Automóvil», que tuvo su último domicilio en avenida Sánchez Arjona (Bloques de Ayuso) Murcia, se expide el presente para su constancia en el expediente de Magistratura de Trabajo número Tres, haciéndole saber los extremos expuestos.

Dada en Murcia a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El magistrado de Trabajo Joaquín Samper Juan.—El secretario.